

**INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 016 DE 2020 SENADO Y 267 DE 2021  
CÁMARA**

“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA Y RINDE HOMENAJE AL MUNICIPIO DE GUAYATA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE SU FUNDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Bogotá, D.C.,

Doctores

**JUAN DIEGO GOMEZ JIMÉNEZ**

Presidente

Senado de la República

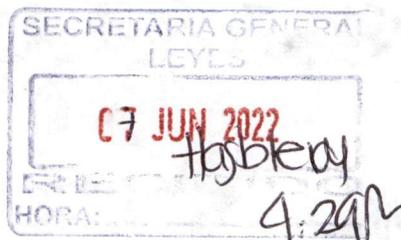
E. S. D.

**JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA**

Presidenta

Cámara de Representantes

E. S. D.



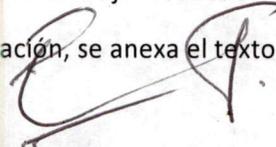
**REF. INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 016 DE 2020 SENADO Y 267 DE 2021 CÁMARA** “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA Y RINDE HOMENAJE AL MUNICIPIO DE GUAYATA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE SU FUNDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Honorables Presidentes:

Conforme lo dispone el artículo 161 de la Constitución Política y el artículo 186 de la Ley 5 de 1992 y con el fin de dar cumplimiento a las designaciones efectuadas por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, los suscritos integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación procedemos a realizar el estudio comparativo de los textos aprobados en la Plenaria del Honorable Senado de la República y la Honorable Cámara de Representantes. De dicha revisión, se encontró diferencias en el artículo primero entre los textos que fueron aprobados en cada una de las Cámaras.

Una vez analizados ambos textos, decidimos acoger el texto aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes en sesión el día 18 de mayo del presente año, por considerar que dicho texto cuenta con una mejor redacción.

A continuación, se anexa el texto consensuado.



ERNESTO MACÍAS TOVAR  
Senador – Conciliador



NEYLA RUIZ CORREA  
Representante - Conciliadora

#### TEXTO CONCILIADO

**PROYECTO DE LEY No. 016 DE 2020 SENADO – 267 DE 2021 CAMARA “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA Y RINDE HOMENAJE AL MUNICIPIO DE GUAYATÁ EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE SU FUNDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

#### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. Objeto.** La presente ley tiene como objeto que la Nación se asocie a los doscientos (200) años de la fundación del municipio de Guayatá, que tuvo lugar el 6 de abril de 1821 y se rinda homenaje público a través de distintos reconocimientos de carácter histórico, material, turístico-cultural y ambiental, como contribución al mismo y a sus habitantes y su valioso legado para el fortalecimiento económico y democrático del Estado colombiano.

**ARTÍCULO 2º. Reconocimiento histórico.** La Nación exalta y enaltece con motivo de estas efemérides, la noble misión que cumplieron los siguientes grupos o personas:

- a) Precursores de su fundación: Andrés José de Medina Ramírez
- b) Monseñor: José Miguel de Acevedo y Plata
- c) Primer alcalde: José Joaquín Camacho Ramírez
- d) Juez de Fábrica: Andrés José Medina Ramírez
- e) Cofundadores: Narciso y Luis Medina, Juan Nepomuceno Camacho, Andrés y José Manuel Barreto, José Agustín Martínez, Pedro Camacho, Francisco Javier Ruiz y Nicolás Llanos.
- f) Agrupaciones Cívico-Sociales

- g) Sus habitantes que han contribuido al desarrollo de los valores históricos, culturales y ecológicos del municipio.

**ARTÍCULO 3°. Orden de la democracia.** Confiérase la condecoración Orden del Congreso de Colombia en el grado de Gran Cruz de Comendador, por parte del Senado de la República a las siguientes instituciones:

- a) Concejo municipal. Como reconocimiento a la institucionalidad participativa y política, en cabeza del Alcalde en ejercicio.
- b) Administración Municipal de Guayatá. Como reconocimiento a la sostenibilidad democrática, en cabeza del Presidente del Concejo en ejercicio.

**ARTÍCULO 4°. Reconocimientos por su obra y labor.** El Congreso de la República exalta y enaltece con motivo de esta celebración, la noble misión que cumplieron los siguientes grupos e instituciones:

- a) Parroquia de Nuestra Señora del Buen Consejo
- b) Institución Educativa Técnica Las Mercedes
- c) Casa de la Cultura José Manuel Salamanca
- d) Biblioteca Pública Jorge Barreto Moreno
- e) Emisora Comunitaria Sochaquira Guayatá Stereo 99.1 FM
- f) Juntas de Acción Comunal
- g) Banda Juvenil de Viento
- h) Agrupación Los Cuspis
- i) Agrupación Hermanos Martínez
- j) Club Deportivo Amigos por Guayatá
- k) Grupo de Danzas Raíces Guayatunas

**ARTÍCULO 5°. Proyección cultural y crecimiento económico.** Se autoriza al Ministerio de Comercio Industria y Turismo para que adelante las siguientes investigaciones, con el fin de construir un oportuno desarrollo y crecimiento a futuro:

1. Realizar el estudio prospectivo del Municipio de Guayatá, Boyacá al año 2030, especialmente en materia de turismo y comercialización agrícola.

Perfil emprendedor, solidario del recurso humano Boyacense, a partir de las potencialidades del municipio de Guayatá.

**ARTÍCULO 6°. Reconocimiento en obras.** Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan adelantar obras y actividades de

interés público, social y ambiental con motivo de la celebración de los doscientos (200) años de fundación del municipio de Guayatá, departamento de Boyacá.

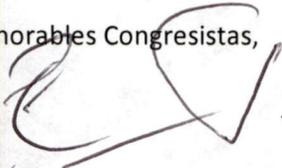
**ARTÍCULO 7º. Facultades.** Se autoriza al Gobierno Nacional para efectuar los traslados, crédito y contra créditos, convenios interadministrativos entre la Nación y el departamento de Boyacá y/o el Municipio de Guayatá, conforme al Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) vigente.

**ARTÍCULO 8º. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

### PROPOSICIÓN

En consecuencia, los suscritos conciliadores solicitamos a las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, aprobar el texto conciliado que se presenta a continuación al **PROYECTO DE LEY NÚMERO 016 DE 2020 SENADO - 267 DE 2022 CÁMARA** "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA Y RINDE HOMENAJE AL MUNICIPIO DE GUAYATA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE SU FUNDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual se constituye en un reconocimiento a este municipio, a su gente y a labor emprendora que caracteriza al Departamento de Boyacá

De los Honorables Congresistas,



**ERNESTO MACÍAS TOVAR**  
Senador – Conciliador



**NEYLA RUIZ CORREA**  
Representante - Conciliadora